



MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 79
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 403

Córdoba, 03 de Abril de 2020

VISTO: la necesidad de contar con profesionales de especialidades críticas con el fin de completar los equipos disciplinarios e interdisciplinarios que permitan afrontar la situación sanitaria actual y avanzar en las políticas que viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, entorno a la pandemia COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nro. 10.690 se dispone la Adhesión de la Provincia a la Emergencia Pública declarada en materia sanitaria mediante Ley Nro. 27.541, ampliada por Decreto del P.E.N. Nro. 260/2020; y ratifica en todos sus términos los Decretos Nros. 156/2020 y 196/2020 por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, entre otras disposiciones.

Que en atención a lo expuesto, es menester dar continuidad a la Beca, tanto de los Residentes que se encuentren en el último año de formación en las especialidades críticas que se nominan en el Anexo I a la presente; como así también a los/las Jefes de Residentes a partir del 01 de junio del corriente y con la finalidad de aportar personal al sistema sanitario provincial.

Que, asimismo, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la formación, es procedente autorizar la reducción horaria de los profesionales nombrados a un régimen de seis (6) horas diarias, o treinta (30) semanales.

Que se presenta como necesaria, y como medida de excepción, autorizar a aquellos Residentes que se encuentren cursando el último año de formación, la realización de guardias en las instituciones en las cuales cumplen su plan de formación o en aquellos establecimientos asistenciales donde hayan sido asignados, los que percibirán un adicional por tal concepto al monto de la beca que perciben en la actualidad.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es procedente también, por estrictas razones de servicio y en el marco de la emergencia sanitaria de que se trata, establecer la imposibilidad de aceptar renunciadas a las becas de residencias o Jefatura de las mismas, que tenga como fundamento razones de índole personal, cuyo análisis se ajustará a la evaluación jerárquica definida en el Capítulo IX, Art. 18 de la Resolución Ministerial Nro. 0876/2017.

Que la Ley Nro. 10.690 faculta al Titular de esta Cartera, en su artículo 3° a disponer las medidas de organización y ejecución del sistema de Salud Provincial, tanto en el Sector Público como en el Privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado, asimismo, a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno del Sr. Se-

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 403..... Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 61..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Resolución N° 10..... Pag. 3

cretario de Salud.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo informado por Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y la Dirección General Legal y Técnica; y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- PRORRÓGASE el egreso de todos los/las Residentes que se encuentren al día de la fecha cumpliendo con el último año del programa de formación en el marco del Sistema Provincial de Residencias del Equipo de Salud, en las especialidades críticas que se nominan en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal; y en consecuencia, PRORRÓGASE en el marco de la Resolución Ministerial N° 0876/2017, el convenio de Beca de los mismos, a partir del 01/06/2020 y por el plazo de SEIS (6) meses.

2°.- PRORRÓGASE el Convenio de Beca de los/las Jefes de Residentes de las especialidades nominadas en el Anexo 1 que integra la presente, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0876/2017, a partir del 01/06/2020 y por el plazo de SEIS (6) meses.

3°.- AUTORÍZASE la reducción horaria prevista en el Capítulo V, artículo 7 de la Resolución Ministerial Nro. 0876/2017 a un régimen de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales para los/las residentes de las especialidades críticas nominadas en el Anexo I de la presente, que se encuentren cursando el último año de su programa de formación.

4°.- DÉJASE EXPRESADO que lo dispuesto en el Apartado precedente del presente Instrumento Legal, en ningún caso importará la reducción del monto de beca percibido por los profesionales nombrados.

5°.- AUTORÍZASE la realización de guardias a los/las residentes que se encuentren cursando el último año de formación, comprendidos en el Anexo I a la presente Resolución, en las instituciones en las cuales cumplen su plan de formación o en aquellos establecimientos asistenciales donde hayan sido asignados, los que percibirán un adicional al monto de beca que perciben en la actualidad por tal concepto.

6°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Gestión del Capital Humano, a instrumentar el procedimiento que fuera menester tendiente a hacer efectivo lo dispuesto en el Apartado Precedente del presente Instrumento Legal.

7°.- DISPÓNESE que durante el plazo de prórroga del convenio de beca de los Residentes que se encuentren a la fecha cumpliendo con el último año del programa de formación, la actividad asistencial y las competencias desarrolladas, deberán ser registradas en su Bitácora, como parte del programa de que se trata; acordándose con las instituciones responsables de la Certificación del Título o Certificado de Especialista las nuevas condiciones y fechas establecidas, adecuándolas al panorama sanitario actual.

8°.- DISPÓNESE que se evaluará, conjuntamente con las autoridades de Instituciones relacionadas con Programas de Posgrado en Salud y que forman parte del Comité Asesor, durante el período de crisis, la inserción, adecuación, modalidad y promoción de los Residentes en formación que no pertenezcan al último año.

9°.- ESTABLÉCESE que durante el período de emergencia sanitaria no se aceptarán renunciaciones al cargo de residentes que tenga como fundamento razones de índole personal, cuyo análisis se ajustará a la evaluación jerárquica definida en el Capítulo IX, Art. 18 de la Resolución Ministerial Nro. 0876/2017.

10°.- INVÍTASE, a la Municipalidad de Córdoba, Universidades, Instituciones Privadas y de la Seguridad Social, responsables de programas de residencias, a adherir a lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 61

Córdoba, 26 de Marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0184-058247/2020 de la Dirección de Administración Financiera de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a licitación pública para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD" por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que obra en autos la presentación efectuada por la Secretaria de Gestión y Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil, la Subsecretaria de Coordinación y Planificación Estratégica, la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito y el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana, fundamentando la necesidad de contratar el servicio de limpieza para las distintas dependencias de esta Cartera Ministerial.

Que se incorporan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, de donde surge en detalle la prestación a contratar y los lugares, días y horarios destinados para la prestación del servicio, los que han sido confeccionados con intervención de la Subdirección Jurisdiccional de Compras e Intendencia de esta Cartera, siendo los mismos adecuados a la adquisición que se propicia; ascendiendo el monto estimado del presente llamado a la suma de Pesos Trece Millones Sesenta y Ocho Mil (\$13.068.000,00), conforme surge de lo indicado por la Dirección de Administración Financiera.

Que obran agregadas los documentos contables en Nota de Pedido N° 2020/000012, 2020/000013, 2020/000014 y 2020/000015, con las afectaciones de fondos estimadas.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a licitación pública en el Boletín Oficial y en el Portal web de la Provincia, de conformidad a las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que procede en la instancia autorizar el presente llamado y aprobar

los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos a fijar las fechas y horas correspondientes para su realización.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 11 in fine de la Ley N° 10.155 y sobre la base de la actualización del valor Índice Uno (01) que fija el Art. 41 de la Ley N° 10.678, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 272/2020, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD" por un plazo de veinticuatro (24) meses y –en consecuencia- APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, compuesto de doce (12) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- ESTÍMASE invertir en la presente licitación la suma de Pesos Trece Millones Sesenta y Ocho Mil (\$ 13.068.000,00) los que se imputarán con cargo a la Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 3.12.01.00 –Limpieza y Desinfecciones-, conforme Nota de Pedido N° 2020/000012, Jurisdicción 1.75, Programa 750-000, Partida 3.12.01.00 –Limpieza y Desinfecciones-, conforme Nota de Pedido N° 2020/000013 y 2020/000014 y Jurisdicción 1.75, Programa 764-000, Partida 3.12.01.00 –Limpieza y Desinfecciones-, conforme Nota de Pedido N° 2020/000015.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar las fechas y horas correspondientes de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, INSÉRTESE para su mayor difusión en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Resolución N° 10

Córdoba, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; prorrogado por el DNU N° 325/2020 y los Decretos Provinciales N° 195/2020 y 235/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541, se estableció la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año.

Que dicha emergencia sanitaria ha merecido la adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que por Decreto Provincial N° 195/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dispuso el Receso Administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, disponiendo que las oficinas de la Administración Pública Provincial afectadas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 297 del 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a "las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que mediante el DNU N° 325/2020 prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 235/2020 se dispuso la prórroga del Decreto Provincial N° 195/2020 y por ello el Receso Administrativo se extiende hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la restricción ambulatoria establecida por los Decretos mencionados precedentemente, debe ser acompañada con medidas que faciliten la permanencia de los ciudadanos en sus hogares, la desconcentración de los lugares de trabajo y la reducción en lo posible de la concurrencia de personas a realizar trámites presenciales, para evitar la circulación y el contagio de la enfermedad.

Que en ese sentido es necesaria la eximición de la realización de trámites presenciales a fin de efectuar las habilitaciones anuales de los Registros regulados por la Ley N° 9164 y su Decreto Reglamentario N°

132/05, a fin de eliminar motivos para el traslado y circulación de los administrados y funcionarios, contribuyendo de esta forma a la implementación de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial para evitar la propagación de la enfermedad.

Que en consecuencia, es conveniente prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020, las habilitaciones anuales de los Registros de los Aplicadores Terrestres, de Aplicadores Aéreos, de Asesores Fitosanitarios, de Centros de Acopio Principal, de Expendedores y de Elaboradores, Fraccionadores, Formuladores de productos químicos o biológicos de uso agropecuarios, otorgadas por esta Dirección General únicamente para las habilitaciones anuales cuyos vencimientos operen entre el día 17 de marzo y el 30 de abril de 2020 inclusive.

Que la prórroga propuesta no afecta las condiciones de funcionamiento de los equipos de pulverización y de las instalaciones edilicias de los establecimientos involucrados.

Que en virtud de lo expuesto y en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial ante la pandemia COVID-19, resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

Que las consideraciones analizadas, las actuaciones cumplidas y las conclusiones vertidas en el Dictamen Jurídico N° 0100/2020 emitido con relación a las presentes actuaciones, es compartido por el suscripto.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 333/08.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): PRORROGAR hasta el 31 de MAYO de 2020 todas las habilitaciones anuales cuyos vencimientos operen entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2020 inclusive, de los Registros de los Aplicadores Terrestres (incluyendo equipos autopropulsados, de arrastre y mochilas), de los Aplicadores Aéreos, de los Asesores Fitosanitarios, de Centros de Acopio Principal, de Expendedores (Expendios con Depósitos, Expendios sin Depósitos y Depósitos de Agroquímicos) y de Elaboradores, Fraccionadores, Formuladores de productos químicos o biológicos de uso agropecuarios.

ARTÍCULO 2°): PROTOCOLÍCESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: GUSTAVO BALBI, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL